

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL / COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS**

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

**RESUELVE SOLICITUD DE
REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA
DECLARACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL DEL PROYECTO
DENOMINADO “Nueva Subestación
Eléctrica Litueche y Nueva Línea de
Transmisión Eléctrica 2x110 kV Litueche
- La Estrella” DEL TITULAR
“Sebastián Renato Sáez Rees”.**

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”) del proyecto **“Nueva Subestación Eléctrica Litueche y Nueva Línea de Transmisión Eléctrica 2x110 kV Litueche - La Estrella”**, presentada y formalizada por don Sebastián Renato Sáez Rees en representación Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A. (en adelante, “Proponente”), con fecha 19 de septiembre de 2025, ante la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins (en adelante, “Región de O’Higgins”).

2.- La Resolución Exenta N°202506001213 del 22 de septiembre de 2025 emitida por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “Dirección Regional del SEA”), de la Región de O’Higgins que se pronuncia sobre Admisión a Trámite de la DIA del proyecto **“Nueva Subestación Eléctrica Litueche y Nueva Línea de Transmisión Eléctrica 2x110 kV Litueche - La Estrella”**.

3.- Las Publicaciones de la Dirección Ejecutiva del SEA, de fecha 1 de octubre de 2025, del Diario Oficial y el Diario Electrónico “Extracto Legal”, que contienen el listado de las declaraciones de impacto ambiental ingresadas al SEIA durante el mes de septiembre de 2025; entre ellas, la DIA del Proyecto presentada por el Proponente, en cumplimiento del artículo 93 del D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), Reglamento del SEIA (en adelante “RSEIA”).

4.- La Carta S/N°, presentada y formalizada, con fecha 2 de octubre de 2025 por el Proponente del Proyecto, la cual acompaña el Certificado de Radiodifusión del Proyecto, emitido por Fidel Valenzuela González, Representante Legal de la Radioemisora “Radio Isla” en la señal FM 95.9 con cobertura radial en la comuna donde se emplazará el Proyecto, y publicada en el expediente electrónico con fecha 16 de octubre de 2025.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167682908>

5. La presentación de don Valentín Gerónimo Vidal Rubio, como persona natural, ingresada con fecha 3 de noviembre de 2025, mediante la cual solicita apertura de proceso de Participación Ciudadana, ingresada a través de la página del Servicio de Evaluación Ambiental.

6. La presentación de don Eduardo Alberto Cantillana Pastro, doña Magnolia Del Carmen Contreras Castro, don Rodrigo Ignacio Montero Vergara, don Jorge Antonio Toro Aranda, don José Rubén Pastro Osorio, Maritza Isabel Galaz Reyes, Lía Maritza Loyola Medina y don Elías Joqsan Iribarra Aguirre en representación legal del Comité de Adelanto Los Cardillos Crece, todas las anteriores ingresada con fecha 13 de noviembre de 2025, de manera separadas, mediante las cuales solicitan la apertura de un proceso de Participación Ciudadana, ingresada a través de la página del Servicio de Evaluación Ambiental.

7. La presentación de don Cristian Marcelo Osorio Pino, don Eduardo Francisco Osorio Leiva, doña Cristy Floripe Condor Maguina y doña María Jesús Toro Loyola, todas las anteriores ingresadas con fecha 14 de noviembre de 2025, de manera separadas, mediante la cual solicita apertura de proceso de Participación Ciudadana, ingresada a través de la página del Servicio de Evaluación Ambiental.

8.- Los demás antecedentes que constan en el expediente electrónico del Proyecto, se encuentran disponibles en el siguiente enlace electrónico:

https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id_expediente=2166305555

9.- Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40, de fecha 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones; en el D.F.L. N°1/19.653 de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°202306101347, de 11 de septiembre de 2023, que aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; en la Resolución TRA 119046/2/2025, de fecha 13 de mayo de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra a Yamal Karim Suez Muñoz en el cargo de Director Regional del SEA Región de O'Higgins; y en la Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención a Trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 19 de septiembre de 2025, el Proponente formalizó el ingreso al SEIA de la DIA del **"Nueva Subestación Eléctrica Litueche y Nueva Línea de Transmisión Eléctrica 2x110 kV Litueche - La Estrella"**, ubicado en las comunas de Litueche y La Estrella, en la provincia de Cardenal Caro, de la Región de O'Higgins.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N°202506001213 del 22 de septiembre de 2025, emitida por la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, se Pronunció Sobre Admisión a Trámite la DIA del citado Proyecto, declarándola admisible, comenzando así su evaluación en el SEIA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167682908>

3.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA (en adelante “RSEIA”), el día 1 de octubre de 2025, se publicó en el Diario Oficial y el Diario Electrónico “Extracto Legal”, el listado de las declaraciones de impacto ambiental ingresadas al SEIA durante el mes de septiembre de 2025; entre ellas, la DIA del Proyecto presentada por el Proponente, individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución.

4.- Que, mediante la Carta s/n°, ingresada en Oficina de Partes, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins; con fecha 2 de octubre de 2025, presentada por el Proponente, se acompaña el Certificado de Radio difusión del Proyecto, emitido por don Fidel Valenzuela González, Representante Legal de la Radioemisora “Radio Isla” en la señal FM 95.9, con cobertura radial en la comuna donde se emplazará el Proyecto, en el cual da cuenta que fueron realizados los avisos radiales en los días 02, 03, 06, 07 08 de octubre de 2025, en los horarios que se encuentran en el tramo de 09:00 hrs. y las 20:00 hrs.

5. Que, con fecha 3 de noviembre de 2025, se presentó la solicitud de don Valentín Gerónimo Vidal Rubio, mediante la página del Servicio de Evaluación Ambiental, quien solicita apertura de proceso de Participación Ciudadana.

6. Que, con fecha 13 de noviembre de 2025, se presentaron las solicitudes de don Eduardo Alberto Cantillana Pastro, doña Magnolia Del Carmen Contreras Castro, don Rodrigo Ignacio Montero Vergara, don Jorge Antonio Toro Aranda, don José Rubén Pastro Osorio, Maritza Isabel Galaz Reyes, Lía Maritza Loyola Medina y don Elías Joqsan Iribarra Aguirre en representación legal del Comité de Adelanto Los Cardillos Crece, de manera separadas, quienes solicitan apertura de proceso de Participación Ciudadana.

7. Que, con fecha 14 de noviembre de 2025, se presentaron las solicitudes de don Cristian Marcelo Osorio Pino, don Eduardo Francisco Osorio Leiva, doña Cristy Floripe Condor Maguina y doña María Jesús Toro Loyola, de manera separadas, mediante la página del web del Servicio de Evaluación Ambiental, quienes solicitan apertura de proceso de Participación Ciudadana.

8. Que, las 13 solicitudes de Apertura de un Proceso de Participación Ciudadana, referidas en los Considerandos anteriores de la presente resolución, han sido ingresadas, dentro del plazo legal establecido en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, por lo que son admitidas y deberán ser acogidas.

8.1 Cabe destacar que 1 de las solicitudes presentadas, corresponden a una Organización con personalidad Jurídica Vigente y debidamente representadas, agregando la documentación necesaria que así lo acredite, y el resto de las solicitudes 12 corresponden a presentaciones de personas naturales, quienes presentaron su solicitud acorde a lo requerido.

9. Que, la DIA del Proyecto, individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución, consiste en el desarrollo de un proyecto inmobiliario de carácter habitacional denominado Proyecto “**Nueva Subestación Eléctrica Litueche y Nueva Línea de Transmisión Eléctrica 2x110 kV Litueche - La Estrella**”, el cual contempla la construcción y operación de la Nueva Subestación Eléctrica Litueche y de la Nueva Línea de Transmisión Eléctrica 2x110 kV Litueche-La Estrella, infraestructura que se emplazará en las comunas de Litueche y La Estrella, provincia de Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins. El proyecto considera la instalación de una subestación equipada con patios de 110 kV y 13,2 kV, incorporando un transformador de 110/13,2 kV con una potencia de 15 MVA, así como la construcción de una línea de transmisión



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167682908>

eléctrica de doble circuito y una longitud aproximada de 10,7 km, diseñada para operar con una capacidad mínima de 90 MVA por circuito y conectarse a la subestación existente La Estrella.

Su ejecución permitirá reforzar y asegurar el abastecimiento eléctrico de la localidad de Litueche y su área de influencia, optimizando la red eléctrica existente y mejorando la capacidad, continuidad y confiabilidad del suministro frente al crecimiento proyectado de la demanda energética. El proyecto contempla las fases de construcción, operación y eventual cierre, incorporando obras temporales y permanentes, accesos, franjas de seguridad y medidas de manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y al Decreto Exento N°257/2023 del Ministerio de Energía, ingresando al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante una Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

9.1 Asimismo, el proyecto se enmarca dentro de la tipología establecida en el artículo 3° del Decreto Supremo N°40/2012, correspondiente a la letra b), literal b.1) “Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje”, correspondiendo a la “Nueva Subestación Eléctrica Litueche y Nueva Línea de Transmisión Eléctrica 2x110 kV Litueche – La Estrella”, el cual contempla la construcción y operación de una línea de transmisión eléctrica en 110 kV y sus obras asociadas, destinadas a reforzar el abastecimiento eléctrico de la comuna de Litueche y su área de influencia.

10.- Que, en lo relativo al requisito que se trate de proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas, esta Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, estima que la DIA del Proyecto presentada por el Proponente, genera cargas ambientales para las comunidades próximas, en virtud de las siguientes consideraciones:

10.1.- Que, de acuerdo con el Art. 30 bis de la Ley N°19.300, “(...) *Las Direcciones regionales o el director ejecutivo, según corresponda, podrán decretar la realización de un proceso de participación ciudadana por un plazo de veinte días, en la Declaraciones de Impacto Ambiental que se presenten a evaluación y se refieran a proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas. Todo ello, siempre que lo soliciten a las menos dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, o como mínimo diez personas naturales directamente afectadas*”.

10.2. Que, en el artículo 94 inciso 3° del RSEIA dispone que: “(...) *Las Direcciones regionales o el Director Ejecutivo, según corresponda, podrán decretar la realización de un proceso de participación ciudadana por un plazo de veinte días, en la Declaraciones de Impacto Ambiental que se presenten a evaluación y se refieran a proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas, entendiendo por éstas, aquellas ubicadas en el área donde se manifiestan los impactos ambientales del proyecto. Todo ello, siempre que lo soliciten a las menos dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, o como mínimo diez personas naturales directamente afectadas*”.

11. Que, el mismo artículo 94 en su inciso 8, indica que; “*Se entenderá que provocan cargas ambientales aquellos proyectos o actividades que generan beneficios sociales y que ocasionan externalidades ambientales negativas en localidades próximas durante su construcción u operación*”.

12.- En virtud de los antecedentes descritos, las externalidades negativas se relacionan con los impactos ambientales de carácter acotado y mayoritariamente temporales asociados principalmente a la fase de construcción del proyecto, tales como la generación de emisiones atmosféricas y de ruido producto del tránsito de maquinaria y ejecución de obras, la alteración puntual del suelo y la vegetación por habilitación de accesos, instalación de faenas y construcción de la franja de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167682908>

seguridad de la línea de transmisión, así como la generación de residuos sólidos y líquidos propios de las actividades constructivas.

Durante la fase de operación, las externalidades negativas se vinculan principalmente a la presencia permanente de la infraestructura eléctrica, la emisión de ruido operacional y campos electromagnéticos dentro de los rangos normativos, además de requerimientos periódicos de mantención, los cuales presentan una magnitud baja, controlada y compatible con el entorno, siendo abordados mediante medidas de manejo y control contempladas en el proyecto.

13.- Que, conforme a lo señalado en este acto, y especialmente atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, corresponde acoger las solicitudes de participación ciudadana, por cuanto resulta aplicable en este caso particular el concepto de Cargas Ambientales, tratándose de una Declaración de Impacto Ambiental que se presenta a evaluación y que se refiere a un proyecto o actividad que genera cargas para las comunidades próximas, entendiéndose por éstas aquellas que se ubican o hacen uso del área donde se manifiestan los impactos, asociadas al sitio de intervención y ejecución del Proyecto.

14.- Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

1.- **ACOGER** las solicitudes de apertura de un proceso de participación ciudadana, estableciendo que las solicitudes presentadas y descritas en los Considerando N°5, 6 y 7 han sido ingresadas dentro del plazo legal previsto en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, y que cumplen con los requisitos establecidos en dicha disposición. Lo anterior, en el marco del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Nueva Subestación Eléctrica Litueche y Nueva Línea de Transmisión Eléctrica 2x110 kV Litueche - La Estrella”, cuyo Proponente es Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A

2.- **ORDENAR** la realización de un proceso de Participación Ciudadana, por un plazo de 20 días, en el proceso de evaluación de la DIA del Proyecto “Nueva Subestación Eléctrica Litueche y Nueva Línea de Transmisión Eléctrica 2x110 kV Litueche - La Estrella” cuyo Proponente es Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A, de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo, contados desde el día siguiente a la última publicación del Extracto de la DIA en el Diario Oficial y en un Diario de Circulación Nacional o Regional, el cual deberá ser realizado por el Proponente.

3.- **ORDENAR** notificar a costa del Proponente del Proyecto, el Extracto de la DIA del Proyecto individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución, en el Diario Oficial y en un Diario de Circulación Nacional o Regional con cobertura en esta región, el cual es visado por el este Servicio, y se encuentra adjunto a la presente resolución, texto de aviso que deberá ser publicado en días hábiles administrativos, según corresponda, conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 94 del RSEIA, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la presente resolución. (Énfasis agregado).

4.- **ORDENAR** al Proponente formalizar por Oficina de Partes Virtual, el mismo día de publicación de los Extractos, de manera expedita a este Servicio, previo aviso de su publicación a esta Dirección Regional del SEA Región de O’Higgins.

5.- **HACER PRESENTE** que el plazo de 20 días para la participación ciudadana se iniciará a contar de la fecha de la publicación del último aviso en el Diario Oficial y en un diario o periódico



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167682908>

de la capital de la región o de circulación nacional, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento del SEIA.

6.- ORDENAR al Proponente la distribución de las copias necesarias para la PAC, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 84 del Reglamento del SEIA, las que deberán estar disponibles en dependencias de la o las Municipalidades respectivas, el Gobierno Regional de O'Higgins, y de este Servicio, al menos con un día de anticipación a la publicación del aviso en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la región o de circulación nacional, según corresponda. Para ello deberá ingresar por Oficina de Partes Virtual, las copias de las cartas timbradas por las Oficinas de Partes de las Municipalidades respectivas y del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, a más tardar el mismo día que corresponde la contabilización de los plazos de para la PAC.

7.- HACER PRESENTE que contra el presente acto procede el recurso de reposición, en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del presente acto administrativo.”

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,

Yamal Karim Suez Muñoz
Director
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O Higgins

DZC/GHR/AAP/AGS

Distribución:

<
D
I
S
T
R
I
B
-
C
C



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167682908>